



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS POR MÍNIMA CUANTÍA (NUMERALES 7 Y 12 ARTÍCULO 25 LEY 80 DE 1993, NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015-)

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA
SECTORIAL SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL
RESPONSABLE:	MIKETH LEONOR BILBAO PÉREZ Secretaria de Salud Distrital
MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD DE TRASTORNOS MENTALES, SEXUALIDAD, CONDICIONES AMBIENTALES Y GOBERNANZA EN SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 EN DISTRITO DE RIOHACHA - 202500000046958
BPIN:	202500000046958
PLAZO:	TRES (03) MESES
VALOR:	CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 111.900.000) M/L
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER (Numeral 1º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)	
<p>El Distrito de Riohacha es una Entidad Territorial, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.</p> <p>La Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del estado, “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios,</p>	



derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de funciones.

Asimismo, bajo la órbita normativa de la Contratación Nacional, que inspira cumplir los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los Servidores Públicos tendrán en consideración, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que en el Plan de Desarrollo Distrital de Riohacha 2024 - 2027, está establecido que se buscará la realización de campañas de divulgación y promoción de los atractivos turísticos de las zonas, así como las actividades para el posicionamiento del Distrito como destino turístico.

Asimismo, bajo la órbita normativa de la Contratación Nacional, que inspira cumplir los fines estatales dispuestos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los Servidores Públicos tendrán en consideración, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscar el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En este mismo orden, la Administración Municipal, tiene como obligación la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad y que mejoren las condiciones de vida de sus habitantes y para ello, tiene previsto dentro de su Plan de Desarrollo, realizar acciones y esfuerzos para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales, y para ello, se necesita de la organización administrativa interna con el apoyo de empleados y contratistas encargados del accionar de la Entidad, con conocimientos y preparación adecuada y con la idoneidad y experiencia para afrontar sus responsabilidades al servicio de los administrados.



La Ley 1122 del 2007 en su Artículo 32 define la Salud Pública “La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad”

Que el marco normativo se fundamenta principalmente en la Ley 1751 de 2015, conocida como la Ley Estatutaria de Salud. Esta ley es el pilar fundamental que eleva la salud al rango de derecho fundamental autónomo e irrenunciable, obligando al Estado a garantizar la prestación de servicios de manera oportuna, eficaz y con calidad. Bajo este mandato, cualquier intervención técnica debe estar orientada a eliminar barreras de acceso y asegurar que la atención llegue de forma equitativa a todos los sectores del Distrito.

Que el sustento operativo se deriva de la Ley 1438 de 2011, la cual reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud para fortalecer la Atención Primaria en Salud (APS). Esta normativa es crucial para el documento técnico, ya que promueve la acción intersectorial y la salud en todas las políticas, permitiendo que la administración distrital ejecute acciones de salud pública enfocadas en la prevención de la enfermedad y la promoción de estilos de vida saludables. Gracias a esta ley, se legitiman las estrategias de gestión del riesgo y la vigilancia epidemiológica que se planean desarrollar durante la vigencia 2026.

El marco legal se complementa con la Ley 1122 de 2007, que define las competencias de las entidades territoriales en cuanto a la salud pública y la dirección del sistema. Esta ley establece que los municipios y distritos tienen la responsabilidad de formular y ejecutar planes de salud que respondan a las realidades de su territorio, como lo es la implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS). La integración de estas leyes asegura que el estudio de necesidad no solo sea un requisito administrativo, sino una respuesta técnica alineada con la soberanía sanitaria y el bienestar de la población de Riohacha.

El alcance de la gestión pública se basa en las competencias y responsabilidades de cada actor, que garanticen la articulación efectiva de los actores responsables e involucrados y el cumplimiento de mandatos específicos según su rol en la organización estatal.

La salud pública en el Distrito de Riohacha se concibe como un conjunto de políticas



integradas que buscan garantizar el bienestar de la población mediante acciones de salubridad tanto individuales como colectivas. Bajo la rectoría del Estado y conforme a la Ley 1122 de 2007, es imperativo promover la participación responsable de todos los sectores para mejorar los indicadores de vida y desarrollo en el territorio. En este contexto, la gestión pública debe asegurar una articulación efectiva entre los actores responsables para cumplir con los mandatos legales y sociales en materia de salud.

La situación de salud pública en el Distrito de Riohacha enfrenta desafíos críticos derivados de la presencia de eventos de interés epidemiológico y una capacidad institucional que requiere fortalecimiento para la gestión integral del riesgo. Se ha identificado una problemática central centrada en el incremento de factores de riesgo asociados a enfermedades no transmisibles la vulnerabilidad ante emergencias sanitarias y la desnutrición infantil. Esta realidad exige una intervención técnica que no solo vigile los indicadores, sino que despliegue estrategias de promoción y prevención ajustadas a la realidad del territorio para reducir la morbilidad y mortalidad de la población.

La salud pública en el Distrito de Riohacha enfrenta desafíos multidimensionales que requieren una intervención estatal robusta y articulada. La persistencia de eventos de interés en salud pública, sumada a las brechas en el acceso a servicios preventivos, hace imperativo el fortalecimiento de la autoridad sanitaria territorial. Bajo esta premisa, el proyecto busca implementar estrategias integrales que trasciendan la atención clínica, enfocándose en la gestión del riesgo y la promoción de la salud para garantizar el bienestar colectivo de los más de 211,000 habitantes del distrito, en concordancia con los mandatos de la Ley 1751 de 2015.

Uno de los pilares críticos identificados es el deterioro de la convivencia social, manifestado en el aumento de trastornos depresivos y otras patologías de salud mental. La Actividad 1 responde a esta problemática mediante la implementación de un programa intersectorial diseñado para abordar los trastornos mentales desde una perspectiva comunitaria. Esta iniciativa busca romper el estigma asociado a la salud mental y facilitar rutas de atención efectivas, reconociendo que el bienestar psicológico es el fundamento de una sociedad productiva y en paz, especialmente en un territorio con marcadas vulnerabilidades socioeconómicas.

En paralelo, se evidencia la necesidad de fortalecer la autonomía y el ejercicio de los derechos fundamentales a través de la Actividad 5, la cual se centra en la sexualidad y los derechos sexuales y reproductivos. Ante las tasas de embarazo adolescente y la incidencia de infecciones de transmisión sexual, este programa de gestión de la salud pública se proyecta como una solución educativa y operativa. Su objetivo es empoderar a la población, especialmente a los jóvenes y grupos étnicos, en la toma de decisiones informadas y responsables, garantizando que el sistema de salud actúe como un



facilitador de proyectos de vida saludables.

La dimensión ambiental también constituye un factor determinante en el perfil de morbilidad del distrito. Mediante la Actividad 11, se propone abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales, tales como la calidad del agua, el manejo de residuos y el control de vectores. La falta de una vigilancia sanitaria rigurosa en los entornos físicos exacerba la propagación de enfermedades infectocontagiosas. Por ello, la intervención técnica de profesionales en saneamiento ambiental es vital para identificar riesgos de manera temprana y ejecutar acciones de mitigación que protejan la salud en los barrios y comunidades rurales de Riohacha.

Sin embargo, el éxito de estas intervenciones técnicas depende directamente de la capacidad de dirección y coordinación institucional. La Actividad 25 se enfoca en los procesos de gobernanza y gobernabilidad en salud, asegurando que la administración distrital ejerza una rectoría efectiva sobre los actores del sistema. Esta actividad garantiza que los recursos se ejecuten con transparencia y que exista una participación ciudadana real en la toma de decisiones sanitarias. Una gobernanza sólida permite alinear los esfuerzos locales con las metas nacionales, transformando la estructura administrativa en un motor de desarrollo social.

Que actualmente, se identifica una problemática central caracterizada por la alta presencia de eventos de interés en salud pública que afectan negativamente a la comunidad del Distrito de Riohacha. Esta situación se ve agravada por una débil capacidad institucional para la articulación intersectorial, lo que dificulta la implementación de acciones integrales de prevención y seguimiento. Sin una intervención técnica y financiera adecuada, estos eventos continuarán deteriorando la calidad de vida de los habitantes del distrito.

El análisis técnico revela que existen causas directas relacionadas con los malos hábitos y conductas inadecuadas de la comunidad respecto a la prevención de enfermedades. Asimismo, factores como el desconocimiento de hábitos saludables y la poca participación ciudadana en las estrategias territoriales de salud actúan como detonantes de la morbilidad. Estas deficiencias estructurales en la cultura del autocuidado y en la promoción del mantenimiento de la salud requieren un fortalecimiento institucional.

En el marco del cumplimiento a lo ordenado por la sentencia T-302 de 2017 y los autos relacionados El Gobierno Nacional emitió el decreto 1085 del 2 de julio de 2023 por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el departamento de La Guajira, el cual indica que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS) señaló que, de acuerdo con lo expuesto en detalle por el ICBF, para junio del 2023 persisten las muertes de niños y niñas menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición en el departamento de La Guajira; que existe una tendencia



hacia el aumento de la tasa de mortalidad por desnutrición de dicha población y de la detección del riesgo de desnutrición o desnutrición aguda, lo cual genera una situación grave e insostenible en detrimento del interés superior de los niños y niñas de La Guajira.

De acuerdo con lo anterior, se realizó el análisis descriptivo del porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer y sus intervalos de confianza del 95% en el Distrito de Riohacha tomando como valor de referencia el país. (Ver Tabla).

Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer: No hay diferencias estadísticamente significativas para este indicador en el Distrito de Riohacha, comparado con el valor del indicador de Colombia.

Determinantes intermedios de salud - seguridad alimentaria y nutricional, Distrito de Riohacha, La Guajira 2.007 - 2.024

Determinantes intermediarios de la salud	Colombia	Riohacha	Comportamiento																	
			2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Porcentaje de nacidos vivos con bajo peso al nacer (EEVV-DANE)	11,25	12,93	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: EEVV- DANE 2007 - 2024

Según los datos de SISPRO para el año 2.024, a nivel general las morbilidades más atendidas en el grupo de las condiciones transmisibles y nutricionales fueron las Infecciones respiratorias con un 52,29%; así mismo las condiciones maternas fueron las más atendidas en las condiciones materno perinatales; las enfermedades cardiovasculares son las que más se atendieron en las enfermedades no transmisibles; por otro lado, los traumatismos, envenenamientos u algunas otras consecuencias de causas externas fueron las lesiones más atendidas. (Ver Tabla).

Morbilidad específica por subcausas, Distrito de Riohacha, La Guajira 2.015 - 2.024



ALCALDÍA DE RIOHACHA

Distrito Especial, Turístico y Cultural

Grandes causas de morbilidad	Subgrupos de causa de morbilidad	Total											Δ pp 2024- 2023
		2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024		
Condiciones transmisibles y nutricionales (A00-B99, G00-G04, N70-N73, J00-J06, J10-J18, J20-J22, H65-H66, E00-E02, E40-E46, E50, D50-D53, D64.9, E51-E64)	Enfermedades infecciosas y parasitarias (A00-B99, G00, G03-G04, N70-N73)	41,40	36,26	35,01	38,35	40,16	48,21	42,03	27,88	28,15	35,23	7,08	
	Infecciones respiratorias (J00-J06, J10-J18, J20-J22, H65-H66)	52,71	58,12	61,39	58,39	56,07	47,44	48,63	57,95	59,08	52,29	-6,79	
	Deficiencias nutricionales (E00-E02, E40-E46, E50, D50-D53, D64.9, E51-E64))	5,88	5,62	3,60	3,26	3,77	4,35	9,34	14,17	12,77	12,48	-0,28	
Condiciones maternas perinatales (O00-O99, P00-P96)	Condiciones maternas (O00-O99)	92,20	96,32	96,04	94,56	93,65	88,43	89,84	89,55	90,21	89,40	-0,80	
	Condiciones derivadas durante el periodo perinatal (P00-P96)	7,80	3,68	3,96	5,44	6,35	11,57	10,16	10,45	9,79	10,60	0,80	
Enfermedades no transmisibles (C00-C97, D00-D48, D55-D64 (menos D64.9), D65-D89, E03-E07, E10-E16, E20-E34, E65-E88, F01-F99, G06-G98, H00-H61, H68-H93, I00-I99, J30-J98, K00-K92, N00-N64, N75-N98, L00-L98, M00-M99, Q00-Q99)	Neoplasias malignas (C00-C97)	0,82	0,79	0,85	0,95	0,95	1,32	0,91	1,02	0,99	0,82	-0,17	
	Otras neoplasias (D00-D48)	1,46	1,39	1,48	1,11	1,26	1,27	1,83	2,10	1,79	1,88	0,09	
	Diabetes mellitus (E10-E14)	2,31	3,08	3,75	3,04	2,77	6,06	6,37	4,79	3,55	4,09	0,55	
	Desordenes endocrinos (D55-D64 excepto D64.9, D65-D89, E03-E07, E15-E16, E20-E34, E65-E88)	4,63	5,37	5,53	5,22	4,02	3,79	4,08	4,09	4,12	4,68	0,56	
	Condiciones neuropsiquiátricas (F01-F99, G06-G98)	4,73	4,16	4,59	5,83	7,22	14,47	14,00	9,84	10,52	10,90	0,38	
	Enfermedades de los órganos de los sentidos (H00-H61, H68-H93)	8,06	6,93	8,40	8,55	9,38	7,66	7,90	8,81	9,79	7,36	-2,43	
	Enfermedades cardiovasculares (I00-I99)	13,79	16,86	19,26	17,84	15,56	19,99	20,43	19,63	18,96	22,71	3,75	
	Enfermedades respiratorias (J30-J98)	4,16	4,24	3,99	3,59	3,59	2,77	2,70	3,00	3,02	3,24	0,22	
	Enfermedades digestivas (K20-K92)	6,18	5,59	5,34	5,11	5,53	5,21	5,02	5,19	5,46	5,59	0,13	
	Enfermedades genitourinarias (N00-N64, N75-N98)	16,01	15,02	14,59	14,33	14,46	13,44	13,44	14,36	12,58	11,70	-0,88	
	Enfermedades de la piel (L00-L98)	6,66	5,92	5,76	6,14	7,18	5,92	5,34	5,01	5,51	5,06	-0,44	
	Enfermedades musculoesqueléticas (M00-M99)	11,78	12,24	10,68	11,18	11,62	10,77	9,89	11,09	10,52	9,56	-0,96	
	Anomalías congénitas (Q00-Q99)	0,78	0,95	0,86	0,86	0,94	0,76	0,94	0,92	0,86	0,96	0,10	
	Condiciones orales (K00-K14)	18,62	17,47	14,92	16,26	15,51	6,58	7,15	10,14	12,35	11,45	-0,90	
Lesiones (V01-Y89, S00-T98)	Lesiones no intencionales (V01-X59, Y40-Y86, Y88, Y89)	10,32	18,53	13,07	9,19	9,35	8,80	13,58	9,93	8,34	8,77	0,43	
	Lesiones intencionales (X60-Y09, Y35-Y36, Y870, Y871)	0,90	0,76	1,36	1,01	1,27	1,00	0,81	0,77	1,31	1,02	-0,29	
	Lesiones de intencionalidad indeterminada (Y10-Y34, Y872)	0,07	0,17	0,18	0,20	0,23	0,13	0,12	0,19	0,16	0,16	0,00	
	Traumatismos, envenenamientos u algunas otras consecuencias de causas externas (S00-T98)	88,71	80,54	85,39	89,60	89,16	90,07	85,49	89,11	90,19	90,05	-0,14	
Signos y síntomas mal definidos (R00-R99)		100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	0,00	

Fuente: Bodega de SISPRO (SGD) - RIPS 2015-2024

La mortalidad por enfermedades transmisibles muestra que las infecciones respiratorias agudas son la principal causa de mortalidad por enfermedades transmisibles, con un incremento notable en 2023. La Tuberculosis ha mostrado fluctuaciones, alcanzando su punto más alto en 2020 y estabilizándose

recientemente. Las enfermedades intestinales presentaron un repunte en 2019, seguido de una leve disminución en 2023, con respecto al año 2022 mientras que las Septicemia, excepto neonatal disminuyo con respecto al año anterior 2022. El VIH, tras un pico en 2019, mostró una ligera disminución en 2023. Otras causas, como la meningitis y enfermedades inmunoprevenibles o

transmitidas por vectores, se mantuvieron bajas y estables. Estos datos destacan la persistencia de infecciones respiratorias y Tuberculosis como las principales causas, junto con fluctuaciones en infecciones intestinales y septicemia.

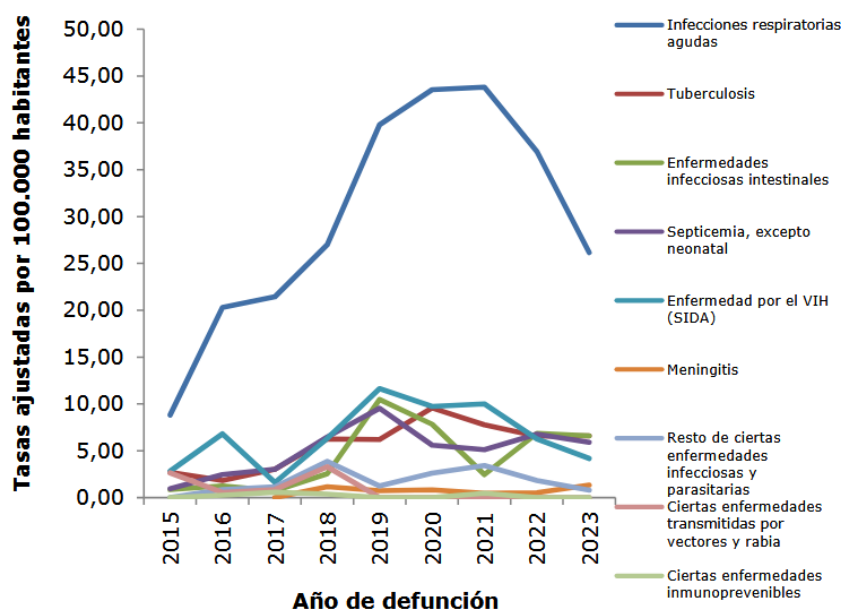
En el análisis de la mortalidad por los subgrupos de las enfermedades transmisibles definidas en OPS, en la lista 6-67 en los años 2.015 a 2.023 en los hombres, en el Distrito de Riohacha, las infecciones respiratorias agudas ocupan el primer lugar con tasas que van de 9,90 a 26,91 muertes por cada 100.000 hombres en los años 2.015 y 2.023 respectivamente. En segundo lugar, La septicemia, excepto la neonatal con tasas de 1.89 a 8,32 muertes en los años 2.015 y 2.023 respectivamente, la Tuberculosis con tasas de 1,92 a 8,01 muertes en los años 2.015 a 2.023 respetivamente; en cuarto lugar, presentando un comportamiento al incremento las enfermedades infecciosas



intestinales con una tasa de 6,71 muertes en el año 2.023.

A lo largo del período 2015–2023, las tres principales causas de mortalidad por enfermedades transmisibles en las mujeres fueron consistentemente las infecciones respiratorias agudas, seguidas por las enfermedades infecciosas intestinales y la tuberculosis, aunque estas dos últimas alternan su posición según el año. Las infecciones respiratorias agudas mostraron un incremento marcado, alcanzando su punto más alto en 2019 (48,26), probablemente asociado a brotes epidémicos y a la pandemia en 2020–2021, manteniéndose como la causa dominante en todo el periodo. Las enfermedades infecciosas intestinales, aunque con valores bajos entre 2015 y 2018, presentan un salto sustancial en 2019 (11,39) y repuntes posteriores, destacándose como la segunda causa más relevante en varios años. La tuberculosis, por su parte, muestra variaciones importantes, con incrementos notorios en 2018 (4,92) y especialmente en 2020 (10,45), situándose repetidamente entre las tres primeras causas. En conjunto, estas tendencias evidencian la persistente carga sanitaria de las infecciones respiratorias y la vulnerabilidad del sistema ante brotes de origen infeccioso.

Figura 13. Tasa de mortalidad ajustada por edad para las enfermedades transmisibles Distrito de Riohacha, La Guajira 2.015 – 2.023



Fuente: DANE- SISPRO- MSPS, 2023

Los eventos de notificación obligatoria más comunes en el Distrito de Riohacha muestran diferencias significativas. en los años de 2015 a 2.024; los eventos en tendencia al aumento los últimos 9 años son la desnutrición aguda moderada y severa en niños menores de 5 años, ubicándose en el primer lugar, podemos evidenciar que la morbilidad materna extrema, el dengue, la violencia y las agresiones en animales potencialmente transmisores de rabia, la violencia de género y contra la mujer se posesionan en los



primeros lugares

El Distrito de Riohacha presentó indicadores de mortalidad materna e infantil consistentemente superiores a los promedios nacionales. La razón de mortalidad materna en Riohacha se mantuvo elevada, pasando de 103,45 en 2015, con un comportamiento irregular de incrementos y disminuciones (↗ y ↘), pero siempre por encima del promedio nacional de 46,94. La tasa de mortalidad neonatal mostró fluctuaciones, con aumentos y descensos alternos, alcanzando en varios años niveles superiores al promedio nacional (6,77). De manera similar, la tasa de mortalidad infantil y la mortalidad en la niñez reflejaron comportamientos irregulares, con picos de incremento y periodos de descenso, manteniéndose por encima de los valores de Colombia. En cuanto a las causas específicas, la mortalidad por infecciones respiratorias agudas (IRA) y desnutrición en menores de cinco años presentó tasas preocupantes, con varios años de incremento sostenido y picos marcados (41,66), evidenciando la persistencia de problemas de salud pública, nutrición y acceso a servicios de atención primaria. Este patrón indica la necesidad de fortalecer estrategias de cuidado materno-infantil, prevención de infecciones y mejora de la nutrición en la población infantil del distrito. (Ver Tabla).

Semaforización y tendencia de la mortalidad materno infantil y niñez, Distrito de Riohacha, La Guajira 2.015 – 2.023

Causa de muerte	Colombia	Distrito de Riohacha	Comportamiento									
			2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
Razón de mortalidad materna	46,94	103,45	↗	↗	↘	↘	↗	↗	↘	↘	↘	
Tasa de mortalidad neonatal	6,77	8,97	↘	↘	↗	↗	↗	↘	↘	↗	↘	
Tasa de mortalidad infantil	10,88	15,34	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↘	
Tasa de mortalidad en la niñez	13,69	19,14	↘	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↘	
Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años	10,75	41,66	↗	↗	↗	↗	↘	↘	↘	↗	↗	
Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años	4,97	12,50	↗	↗	↘	↗	↗	↘	↘	↗	↘	
Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años	8,78	41,66	↘	↗	↘	↗	↘	↘	↗	↘	↘	

Fuente: DANE- SISPRO- MSPS, 2023.

Estos datos son directamente proporcionales a los flagelos que hoy aquejan e impactan negativamente al Distrito de Riohacha que son las muertes en eventos evitables como es infección respiratoria aguda IRA, enfermedad diarreica aguda EDA, desnutrición moderada y severa en niños menores de 5 años, mortalidad materna y perinatal. Los planes de acciones contenidos en el plan territorial de salud deben ir direccionados para que sus actividades y recurso allí contenidos, estén alineados a disminuir los factores o brechas que inciden en el número de muertes y morbilidades evitables para el Distrito de Riohacha.

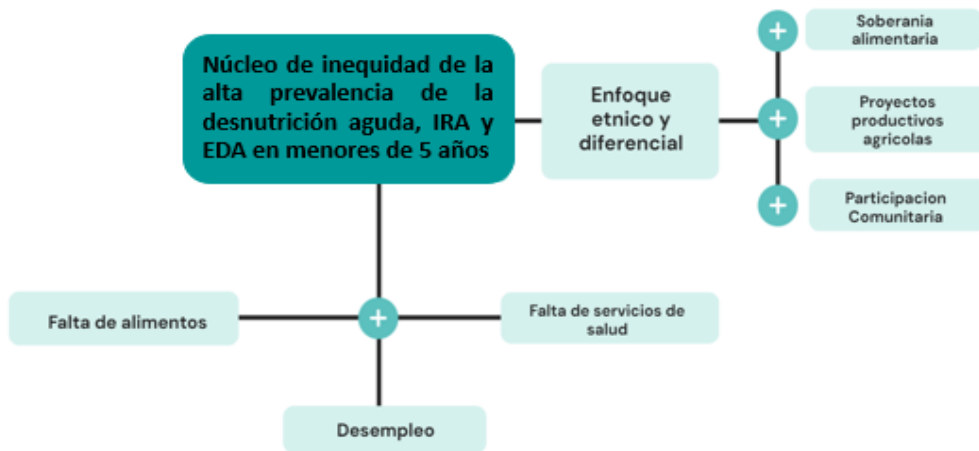


El aumento en la tasa de mortalidad por desnutrición en el Distrito refleja una alerta significativa en salud pública. Este incremento, con una tasa de 41,66 muertes por cada cien mil menores en 2023, casi equiparándose a la tasa Nacional (8,78), evidencia deficiencias en la vigilancia nutricional y en las intervenciones preventivas. Situación que evidencia también un retroceso en la protección infantil, y demanda fortalecimiento de los programas de seguridad alimentaria y el acceso equitativo a servicios de salud básicos.

Construcción de Núcleos de inequidad sociosanitarias del Distrito de Riohacha

Las inequidades de la alta mortalidad materna y perinatal en el Distrito de Riohacha son diferencias evitables en el acceso a la atención que se basa en factores sociales, económicos, demográficos y geográfico, esto se refleja en la baja cobertura de los controles prenatales que impiden detectar de manera oportuna signos de alarma durante el embarazo, parto y puerperio. Se debe fortalecer el trabajo articulado con la comunidad, las EAPB e IPS la captación de gestantes de manera oportuna, para evitar estas muertes maternas y perinatales que afectan principalmente a la población indígena.

Núcleo de inequidad de la alta prevalencia de la desnutrición aguda, IRA y EDA en menores de 5 años en el Distrito de Riohacha



Fuente: Construcción propia SDDR

Para garantizar el derecho a un crecimiento saludable y una infancia con condiciones dignas en Riohacha, es indispensable que las condiciones sociales, económicas, ambientales y de salud aseguren un acceso efectivo a nutrición adecuada, agua potable, saneamiento, vivienda digna y servicios sanitarios. Sin embargo, en el distrito de Riohacha existen inequidades estructurales que se expresan en una elevada prevalencia



de desnutrición aguda (DNT), y en un alto riesgo de enfermedades infantiles como infecciones respiratorias agudas (IRA) y enfermedades diarreicas agudas (EDA), especialmente en menores de 5 años.

- Tasa de mortalidad por IRA en menores de cinco años en 2024: 32,67
- Tasa de mortalidad por EDA en menores de cinco años en 2024: 18,67
- Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de cinco años en 2024: 60,67

Estos datos evidencian que en Riohacha existe un núcleo de inequidad que afecta de forma estructural la salud y nutrición de la primera infancia, con consecuencias graves en mortalidad y morbilidad infantil por desnutrición, infecciones respiratorias y enfermedades diarreicas.

Como en muchos otros contextos vulnerables, la alta prevalencia de desnutrición, IRA y EDA en menores de 5 años en Riohacha está entrelazada con múltiples determinantes estructurales, entre los que destacan: Las condiciones económicas de muchas familias impiden garantizar una alimentación adecuada, suficiente y nutritiva para sus hijos, lo que incrementa la vulnerabilidad a la desnutrición y sus consecuencias. Esto se agrava en hogares de bajos ingresos y en estratos socioeconómicos vulnerables, la falta de acceso sostenido a agua limpia y saneamiento favorece la propagación de infecciones (respiratorias y digestivas) que agravan estados nutricionales precarios. Esto impacta especialmente en bebés y niños menores de 5 años, falta de cobertura regular, barreras geográficas o económicas, deficiente vigilancia nutricional, bajo seguimiento de crecimiento infantil, y atención tardía de enfermedades. Esto reduce las posibilidades de detección temprana y tratamiento oportuno de desnutrición o enfermedades asociadas.

A pesar de la existencia de programas de recuperación nutricional, atención infantil y subsidios, los resultados muestran que muchos casos de desnutrición y muertes siguen ocurriendo, lo que puede indicar debilidades en la implementación, cobertura, seguimiento o acceso real a estos programas

La convergencia de pobreza, inseguridad alimentaria, deficiencias en servicios básicos, carencia de atención médica adecuada, desigualdades territoriales y socioeconómicas, y fallas en protección social. Estos factores se refuerzan mutuamente, creando un contexto en el que los menores de 5 años, especialmente los más vulnerable enfrentan un riesgo desproporcionado de desnutrición, enfermedad y muerte.

Este núcleo no solo afecta indicadores estadísticos, sino que impacta vidas concretas: infancia truncada, mayor mortalidad infantil, debilitamiento físico y cognitivo, perpetuación de ciclos de pobreza y vulnerabilidad, y negación del derecho fundamental a la salud y una vida digna.

Que se manifiesta un aumento sostenido de los índices de mortalidad y morbilidad por



enfermedades transmisibles y crónicas. Específicamente, se registran tasas preocupantes en mortalidad infantil, desnutrición en menores de cinco años y patologías del sistema circulatorio que superan los niveles esperados. Este deterioro de la salud colectiva impacta directamente en la estabilidad social y económica de las familias más vulnerables del distrito.

El proyecto busca beneficiar a la población tanto la zona urbana como la rural de Riohacha. La caracterización demográfica incluye una alta proporción de población infantil y grupos étnicos, incluyendo comunidades indígenas y afrocolombianas, que presentan necesidades particulares de atención. Al dirigir acciones hacia estos sectores, se pretende reducir las brechas de acceso y mejorar las condiciones sanitarias en todo el territorio.

Estos servicios cubren áreas críticas como la salud sexual y reproductiva, nutrición, la salud mental, el consumo de sustancias psicoactivas y la inocuidad de los alimentos. Cada línea de acción está diseñada para transformar las causas negativas identificadas en medios efectivos para la protección de la salud.

La propuesta se articula con el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y el plan municipal "Riohacha socialmente sana y sostenible", garantizando coherencia política. Se busca mejorar la gobernanza y la rectoría en salud, disminuyendo las barreras de acceso a programas de prevención y vigilancia epidemiológica. Esta alineación asegura que los recursos invertidos contribuyan directamente a los objetivos estratégicos de superación de privaciones y bienestar social.

Finalmente, la viabilidad de estas soluciones depende de la vinculación de perfiles profesionales idóneos, que incluyan expertos en salud pública, epidemiología, nutrición y gestión del riesgo, con un enfoque de equidad y pertinencia étnica. Al contar con el talento humano especializado para liderar las estrategias de los productos 8, 10 y 21, se garantiza que el fortalecimiento de la autoridad sanitaria en Riohacha para la vigencia 2026 sea una realidad técnica y operativa que mejore sustancialmente la calidad de vida de sus ciudadanos.

En conclusión, la ejecución coordinada de estas cuatro líneas de acción permitirá al Distrito de Riohacha transitar de un modelo reactivo a uno preventivo y participativo. La contratación de talento humano especializado, tal como se contempla en los perfiles de los programas 1, 5, 11 y 25, asegura la idoneidad técnica necesaria para impactar positivamente en los indicadores de salud pública. Esta propuesta no solo cumple con las obligaciones legales de la entidad territorial, sino que representa una inversión estratégica para elevar la calidad de vida y fortalecer la resiliencia de la población frente a los riesgos sanitarios contemporáneos. Para el logro de los resultados en salud, las entidades a cargo de la Gestión de la salud Pública, implementarán y fortalecerán los siguientes procesos para garantizar la



ejecución de sus funciones.

OBJETIVO GENERAL

Disminuir la presencia de eventos de interés en salud pública en el Distrito de Riohacha

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Fortalecer la capacidad institucional para la articulación intersectorial en la implementación de acciones de prevención, inspección y seguimiento en el Distrito de Riohacha.
- Fomentar la participación de instituciones y actores del sector en el desarrollo de acciones conjuntas de prevención, promoción y mantenimiento de la salud en el Distrito de Riohacha.
- Lograr cambios conductuales de la comunidad para la prevención y manejo de las enfermedades asociadas a los diferentes eventos de interés de Salud Pública.
- Implementar estrategias de información a la comunidad acerca de los hábitos que deben adquirir para evitar la morbi/mortalidad de los diferentes eventos de Salud Pública.
- Generar la participación comunitaria en los procesos de Implementación de las Estrategias en salud en el territorio.

Que en el Banco de Proyectos del Distrito, se encuentra registrado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA VIGENCIA 2026 EN DISTRITO DE RIOHACHA – 202500000046958", radicado con código BPIN No. 202500000046958 el cual contempla las actividades dirigir acciones de fortalecimiento de la autoridad sanitaria para realizar actividades de gestión de la salud Pública que consoliden los procesos de planeación, participación social, vigilancia y prestación de los servicios de salud apuntando con ello a disminuir los índices de morbi/mortalidad de los diferentes eventos en salud pública y en procura de mejorar la calidad de vida protegiendo la salud de toda la población y especialmente de la población más vulnerable en el Distrito de Riohacha.

Se concluye entonces, que el contrato a celebrar es CONVENIENTE y OPORTUNO para la Administración Distrital, en la consecución de sus fines; por consiguiente, se recomienda realizarlo.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

(Numeral 2º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)



OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SALUD COMO TRANSTORNOS MENTALES, SEXUALIDAD, CONDICIONES AMBIENTALES Y GOBERNANZA EN SALUD, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DEL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA VIGENCIA 2026 EN DISTRITO DE RIOHACHA - 202500000046958

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION
80111600	Servicios de Personal Temporal

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Las siguientes:

DESCRIPCION	PERFIL	CANTIDAD
ACTIVIDAD N° 1 Implementar un (01) programa intersectorial para abordar los temas de trastornos mentales en el Distrito de Riohacha.	PSICOLOGO	UNO (01)
ACTIVIDAD N° 5 Implementar un (01) programa de gestión de la salud Pública para abordar los temas relacionados a la sexualidad, derechos sexuales y reproductivos en el Distrito de Riohacha.	PSICOLOGO	UNO (01)
ACTIVIDA N° 11 Implementar un (01) programa de gestión de la salud Pública para abordar situaciones de salud relacionadas con condiciones ambientales en el Distrito de Riohacha.	INGENIERO AMBIENTAL	UNO (01)
ACTIVIDAD N° 25 Implementar un programa de gestión de la salud publica para los procesos de gobernanza y gobernabilidad	BACTERIOLOGO	DOS (02)
	ADMIN DE EMPRESAS	UNO (01)
	TRABAJADOR SOCIAL	UNO (01)
	TECNICO EN GESTION ADMINISTRATIVA	UNO (01)



	TECNICO EN GESTION DOCUMENTAL	UNO (01)
	AUXILIAR DE ENFERMERIA	UNO (01)
	ODONTOLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD	UNO (01)

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato que se pretende será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que se suscriba, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito de Riohacha.

FORMA DE PAGO: Mediante pagos iguales mensuales vencidos, previa presentación de informe de ejecución y certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor contrato.

El contratista también deberá presentar la constancia del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y del pago de sus obligaciones parafiscales, con su correspondiente cuenta de cobro y/o la factura respectiva.

El pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectuar el pago, la Entidad requerirá que la Factura sea Electrónica.

NOTA 1: En caso de que la Propuesta no incluya IVA esta deberá ser Asumida por el Contratista de acuerdo con las Normas Tributarias.

NOTA 2: Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Contrato serán asumidos por el Contratista.

NOTA 3: El Oferente deberá considerar en su Oferta todos los Costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Contrato. Adicionalmente tendrá en cuenta, los Costos de la Póliza de Garantía del presente Proceso.

POR PARTE DEL DISTRITO: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. *Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación*



pública del presente proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

- 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.*
- 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.*
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.*
- 5. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.*
- 6. Radicar la factura de cobro por los servicios prestados efectuadas dentro del plazo convenido.*
- 7. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.*
- 8. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.*
- 9. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.*
- 10. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.*
- 11. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupen en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Distrito.*
- 12. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.*
- 13. Los demás que por ley o contrato le correspondan.*

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- 1. Entregar el producto y/o servicio requerido conforme a las especificaciones técnicas establecidas.*
- 2. Garantizar que todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato sean cumplidas con plena y total observancia de los requisitos exigidos por la ley, respecto del servicio objeto del presente contrato.*
- 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor/interventor del mismo.*
- 4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas*



- de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.*
- 5. Suministrar al supervisor/interventor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.*
 - 6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el supervisor o interventor de este.*
 - 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.*
 - 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.*
 - 9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.*
 - 10. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.*
 - 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Distrito por el incumplimiento del contrato.*
 - 12. Cumplir con las obligaciones parafiscales de pago de aportes al SENA, ICBF, ARP, Salud y pensiones de los operarios que utilice para el servicio, de conformidad con lo ordenado por la Ley 789 del 2002.*
 - 13. Atender las indicaciones que realice el supervisor o el interventor del contrato para el cumplimiento del objeto.*
 - 14. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato.*
 - 15. Proveer a su costo, todos las obras, bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.*
 - 16. Garantizar que el personal cuente con los elementos de protección personal y de seguridad industrial durante el desarrollo del contrato, incluyendo trabajo en alturas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.*
 - 17. Entregar en condiciones de funcionamiento las obras, bienes y/o servicios objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.*
 - 18. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato y/o la interventoría.*
 - 19. Presentar informe final de las actividades desarrolladas el día del vencimiento del plazo pactado y el último pago de seguridad social.*
 - 20. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores y el interventor.*
 - 21. Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización.*
 - 22. Mantener los precios unitarios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el contratista, durante la vigencia del contrato.*
 - 23. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de*



la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista.

24. Garantizar que asumirá los costos adicionales que se presenten en desarrollo del contrato cuando se derive de la negligencia y errores propios.

25. Informar oportunamente al Distrito sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO: La Administración se compromete a:

- 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.*
- 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Distrital, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.*
- 3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.*
- 4. Verificar por el Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.*
- 5. Dar cumplimiento a las cláusulas pactadas.*
- 6. Designar supervisor.*
- 7. Las demás que se pacten dentro del contrato.*

SUPERVISIÓN: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE RIOHACHA o quien haga sus veces.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

(Numeral 3º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, a y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa.

El numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 prescribe: "Que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las reglas que el mismo artículo fijo.



Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 recoge todos los criterios de selección de la modalidad de mínima cuantía, criterios estos, a los que el Distrito dará cabal cumplimiento.

En los términos de la cuantía del contrato que se pretende celebrar, se tiene que esta no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía para contratar del Distrito de Riohacha durante la vigencia 2026, ya que el presupuesto estimado para la posible contratación asciende a la suma CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$111.900.000) M/L; por tanto, la modalidad del proceso de selección de contratista corresponderá a la Mínima Cuantía, regido por el trámite y procedimiento dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El Distrito dispondrá presupuestalmente, para la suscripción del contrato a celebrar, la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 111.900.000) M/L

El valor del contrato se calculó mediante la multiplicación de la cantidad de cada ítem requerido con su respectivo valor unitario y la totalización de todos los valores totales de los ítems del presupuesto oficial. Se resalta que los valores unitarios referentes a las obras y/o servicios y/o bienes requeridos se obtienen a través de:

- Cotizaciones solicitadas y cálculo del promedio de cotizaciones realizadas en el mercado.

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

PARTICIPACIÓN: Podrán Participar en este Proceso, todas las personas naturales o jurídicas, constituidas bajo cualquier modalidad jurídica, que estén en capacidad legal, y técnica de ofertar los bienes aquí requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual, y cumpla con las exigencias dispuestas en la Invitación Publica del Proceso.

REQUISITOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, del siguiente modo:



REQUISITOS HABILITANTES	ANOTACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE / NO CUMPLE

CAPACIDAD JURÍDICA

a) Carta de presentación de la propuesta suscrita de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona natural por ella misma.*
- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.*
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.*
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.*

b) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural o del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

c) Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas. En caso de que el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, junta de socios, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar propuesta y para suscribir contrato hasta por el valor del presupuesto. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. En el evento en que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, y del certificado de existencia y representación legal que aporte no se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos de participación señalados en los pliegos de condiciones (como objeto social, duración de la persona jurídica y facultades del representante legal), deberá aportar junto con la propuesta, una (1) copia de los estatutos de la entidad o de las actas respectivas. Las personas jurídicas deberán acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución del contrato a suscribirse y un (1) año más. Similar condición se exige para todas las personas jurídicas que integren consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa de participación.



- d) *Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).*
- e) *Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.*
- f) *Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en la respectiva plataforma.*
- g) *Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.*
- h) *Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las personas naturales proponentes, en caso de ser empleados con contratos de trabajo sometidos a la ley colombiana, deberán expresar en la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otra aparte de esta, si se encuentran en situación de cumplimiento de este aspecto. Si se trata de personas naturales independientes sin empleados a su cargo, deberán acreditar con los documentos que correspondan (planillas), que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal respectivo, según corresponda.*
- i) *Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en ANEXO, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin*



perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

j) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales):

- *Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.*
- *Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más.*
- *Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato.*
- *Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato.*
- *Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato.*
- *Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Distrito asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio.*
- *Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Distrito.*
- *La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar*



a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

- *La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que El Distrito emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes.*
- *En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al Distrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.*
- *Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal.*
- *No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Distrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.*
- *Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones.*
- *Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.*

REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Experiencia Específica Del Proponente

El oferente deberá acreditar experiencia específica, anexando máximo tres (3) certificaciones de contratos o copias de contratos con su correspondiente acta final y/o acta de liquidación, cuyo objeto o actividades consistan en FORTALECIMIENTO Y/O ACTIVIDADES CON LA SALUD PUBLICA, celebrado dentro de los cinco (5) últimos años, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de mínima cuantía.



Las experiencias acreditadas, sumadas, deben ser superiores al 100% del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV.

En caso de optar el oferente por aportar certificaciones de experiencia, éstas deberán contener:

- Nombre del contratante con su respectiva identificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor total ejecutado expresado en pesos colombianos.
- Porcentaje de participación si se ejecutó en unión temporal o consorcio y relación general de los trabajos realizados.

Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para la acreditación de experiencia con el sector privado, deberán aportar los documentos previamente establecidos, así como la respectiva factura electrónica, donde se pueda identificar el CUFE.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han



sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de que el proponente presente más de dos (2) certificaciones, se tomarán aquellas de mayor valor. En el caso que las certificaciones que se presenten no cumplan con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

CAPACIDAD TECNICA

El proponente seleccionado deberá contar con el personal necesario e idóneo para la ejecución de las labores, no obstante, los proponentes deberán ofrecer como mínimo el personal que se relaciona a continuación.

CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECIFICA
2	PSICOLOGO	MINIMO UNA (1) EXPERIENCIA COMO PSICOLOGO
1	INGENIERO AMBIENTAL	MINIMO UNA (1) EXPERIENCIA COMO INGENIERO AMBIENTAL
2	BACTERIOLOGO	MINIMO UNA (1) EXPERIENCIA COMO BACTERIOLOGO
1	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	MINIMA UNA (1) EXPERIENCIA EN FORTALECIMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
1	TRABAJADOR SOCIAL	MINIMA UNA (1) EXPERIENCIA RELACIONADA



1	AUX DE ENFERMERIA	MINIMA UNA (1) EXPERIENCIA COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA
1	TECNICO EN GESTION ADMINISTRATIVA	MINIMO UNA (1) EXPERIENCIA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO
1	TECNICO EN GESTION DOCUMENTAL	MINIMO UNA (1) EXPERIENCIA COMO ARCHIVISTA
1	ODONTOLOGO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE SALUD	MINIMO DOS (2) EXPERIENCIAS COMO ODONTOLOGO

La anterior relación, es el equipo de trabajo mínimo, del cual deberá el oferente adjuntar en su oferta las correspondientes hojas de vida, soportes y certificaciones de experiencia. Adicional a lo anterior, al menos el 70% del personal solicitado deberá acreditar CERTIFICADO DE VECINDAD en el Distrito de Riohacha, expedidos por la Secretaria de Gobierno Distrital; lo anterior como incentivo al empleo local.

Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el profesional o el técnico, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados. EL DISTRITO se reserva el derecho de solicitar información complementaria a los certificados de experiencia específica exigidos. La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar una CARTA DE INTENCIÓN debidamente firmada por los mismos, su hoja de vida y todos los documentos soporte de la experiencia, así como la copia de los diplomas que acreditan su título profesional. En caso de inconsistencias notorias y graves entre la información reportada en la hoja de vida y los soportes de esta la propuesta será rechazada.

La experiencia general del personal profesional se contará a partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 0019 de 2012, y experiencia específica es la directamente relacionada con la ejecución de las actividades señaladas en el presente acápite.



EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La Evaluación de las ofertas y aceptación de oferta se realizará acorde a lo establecido en el numeral 5, 6, 7 y 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

- a) Cuando habiendo hecho revisión de todas las ofertas ninguna cumpla con las condiciones de habilitación, luego de la aplicación de las reglas de Subsanción si fuere procedente.
- b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó Incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- c) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- d) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- e) Cuando todas las propuestas presentadas sean del mismo proponente, sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- f) El Distrito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- g) El Distrito detecte inconsistencias técnicas ó financieras en la estructura misma del proceso, que impidan su continuidad ó ejecución.
- h) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la presente invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- i) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta invitación pública.
- j) En el caso en que el Distrito comprabare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- k) En el evento que el valor de la propuesta presentada exceda el presupuesto oficial total.
- l) Cuando el proponente omita presentar la Propuesta económica o cuando el valor total corregido de la propuesta sea superior al presupuesto oficial total.
- m) Cuando el proponente no subsane lo requerido por El Distrito para realizar la evaluación de las propuestas, en los términos previstos en el Parágrafo 1 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007.
- n) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime



que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

- o) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- p) Cuando la propuesta no cumpla con los aspectos técnicos mínimos requeridos en esta invitación pública.
- q) Cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o, en general, cuando falte voluntad de participación.
- r) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales, no se acredite tal condición conforme a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- s) Cuando, en caso de que la convocatoria sea limitada a MiPymes Nacionales y opere la limitación territorial, no se acredite el domicilio en el lugar establecido en el Aviso de Limitación a MiPymes Nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015

ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

(Numeral 6º Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).

Para los efectos del presente proceso de selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: La Entidad, entiende por riesgo previsible todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. Así mismo, cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato que limite, retrase o suspenda su ejecución, o perjudique en cualquier forma su desarrollo normal, con relación a funcionarios, contratistas, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad o salud física y mental, de acuerdo con la tipificación de tales riesgos. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De igual forma, se entiende como Equilibrio Financiero, la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones de las partes, derivados de la contratación y la forma de proceder ante su alteración.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o totalmente que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, conforme la matriz de riesgos anexa a este estudio (Ver ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS el cual se Adjunta al presente documento).



De acuerdo con la distribución establecida en el ANEXO 1 - ANALISIS DE RIESGOS, que al no ser observadas, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Para mayor entendimiento, de sobre la Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, es necesario establecer algunos conceptos y clasificación de riesgos de acuerdo al Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, que establece una serie de lineamientos básicos para el entendimiento del concepto de "riesgo previsible" en el marco de las adquisiciones sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. De esta forma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas deberán incluir en los procesos de selección, la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y, generar un espacio de discusión del ejercicio realizado, para poder hacer la respectiva revisión con los particulares interesados en el proceso respectivo.

La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentran, por ejemplo, la elaboración de los "Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia de este e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren



una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

TIPOS DE RIESGOS: De acuerdo con el Documento Conpes (Concejo Nacional de Política Social) No. 3714 del 1ro de Diciembre de 2011, respecto del Riesgo Previsible en el marco de la Política de Contratación Pública, se recuerda que en atención al objeto contractual, a su forma de ejecución o a otras particularidades, es posible que en algunos Contratos Estatales no existan Riesgos Previsibles bajo la órbita del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual deberá incorporarse en los estudios y documentos previos el análisis que permitió dicha conclusión.

A continuación, se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, la cual no exime a la Entidad Estatal del estudio que debe realizar para la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1. Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión de este.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que



se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la Entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

3. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.). Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones,



suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

La distribución y asignación de Riesgos referentes al Proceso se presentan en documento adjunto de este documento.

De acuerdo con la distribución de los riesgos que se realice, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, El Distrito no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este (Iniciación - Ejecución), el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados Al Contrato e identificados por La Entidad como asignados al Contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1510 del 2013-compilado por el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015- y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la administración distrital realizó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, el cual se encuentra adjunto a este documento como Anexo N° 2 - Análisis de Sector de estos estudios

GARANTÍAS: EXIGIDAS PARA EL CONTRATO A CELEBRAR

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015).

En virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías al presente contrato teniendo presente la naturaleza del contrato, el valor y considerando que los pagos serán realizados una vez el supervisor verifique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato, siendo así que la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista.

En todo caso el contratista mantendrá indemne al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto contratado.

Como quiera que el presente Estudio Previo forma parte integral del futuro Contrato a



celebrarse por parte del Distrito, se entiende incorporada una Cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista de mantener indemne al Distrito, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Numeral 7º, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”

CLAUSULA DE INDEMNIDAD

Como quiera que el presente estudio previo forma parte integral del futuro contrato a celebrarse por parte del Distrito de Riohacha, se entiende incorporada una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para dar continuidad al presente proceso, se solicita al ordenador del Gasto, ordene la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, en aras de amparar las obligaciones que se llegasen a derivar del Contrato que se pretende, en concordancia con la necesidad descrita en el presente estudio.

CONVENIENCIA

Según lo expuesto, resulta conveniente la contratación ya sea persona natural o jurídica idóneo para la realización de las actividades presentadas en la necesidad.

Se recomienda así aceptar el presente estudio de Oportunidad y Conveniencia en los términos y condiciones planteados y que están en concordancia con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

APROBACIÓN Y FIRMA DE LA SECTORIAL RESPONSABLE:



Original Firmado

MIKETH LEONOR BILBAO PÉREZ

Secretaria de Salud Distrital

